



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO — 266 — DE 1993

(Septiembre 6)

Por el cual se establece la Reglamentación de Práctica Docente, para los Programas de Licenciatura en la Universidad de Nariño.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el proceso de Práctica Docente para los Programas de Licenciatura existentes en la Universidad de Nariño;

Que es necesario establecer criterios tendientes a optimizar los procesos de coordinación, control y evaluación de la Práctica Docente, en concordancia con las nuevas Políticas Educativas Nacionales y con la orientación de Formación de Educadores que imparten las Facultades de Artes, Ciencias Humanas, Ciencias Naturales y Matemáticas;

Que el Acuerdo número 046 de 18 de febrero de 1993 emanado del Honorable Consejo Académico, integró una comisión conformada por los señores Decanos de las Facultades de: Artes Plásticas, Ciencias Humanas, Ciencias Naturales y Matemáticas, Coordinador de Práctica Docente y Jefe del Departamento de Estudios Pedagógicos, para que presenten el Proyecto de Reglamentación de Práctica Docente;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Adoptar el presente Reglamento para la Práctica Docente en los Programas de Formación de Licenciados de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 2.- MARCO TEORICO.- Definición y Principios de la Práctica Docente.

La Práctica Docente se entiende como el conjunto de actividades planeadas y organizadas, que el alumno-practicante debe cumplir, dentro del proceso de formación profesional del futuro licenciado, en período establecido por la Universidad, en una Institución de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional; con el propósito de desarrollar habilidades y destrezas en el campo de la Docencia y en actividades de carácter administrativo y extracurricular para la aplicación de los conocimientos teóricos referentes al componente pedagógico y al área específica de su formación.

PARAGRAFO: Entiéndese por actividades de carácter administrativo y extra-curricular, los proyectos educativos relacionados con investigación pedagógica, extensión a la comunidad, producción de medios para la enseñanza y gestión administrativa.

ARTICULO 3.- Son objetivos de la Práctica Docente, los siguientes:

- a) Confrontar los elementos teóricos, científicos, metodológicos, técnicos y pedagógicos que el estudiante haya adquirido en el transcurso de su carrera, con la realidad educativa.

- b) Generar a través de la labor docente, una práctica investigativa y la producción del conocimiento pedagógico, en los estudiantes practicantes.
- c) Lograr en el estudiante practicante, mejorar su capacidad crítica y autoevaluativa, frente a su propio proceso de formación social de los educandos.
- d) Adquirir habilidades para generar ambientes de aprendizaje adecuados a la naturaleza del educando, de su contexto, de los recursos y del área específica del conocimiento.
- e) Analizar críticamente los distintos procedimientos que a nivel teórico-práctico y pedagógico intervienen en el trabajo docente; por parte del estudiante practicante.
- f) Que el estudiante practicante haga uso racional y efectivo del material didáctico aprovechando los recursos institucionales, locales, regionales y aquellos que pueda producir en cooperación con su Asesor.
- g) Que el estudiante practicante conozca y analice las características de los educandos y del contexto en que se desarrolla la Práctica Docente y logre su efectiva integración, a la Institución.
- h) Contribuir a la generación de ambientes de trabajo interdisciplinario entre la institución y los programas de formación de Licenciados de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 4.- De las Características y Naturaleza de la Práctica Docente.

- a) Por su naturaleza, la Práctica Docente es un proceso que busca ampliar las posibilidades que le permitan al futuro licenciado, un mayor número de experiencias para su eficiente ejercicio profesional docente.
- b) La Práctica Docente le permite al estudiante practicante un conocimiento más directo e inmediato de los elementos constitutivos de la Institución Escolar Aspectos Administrativos, actividades curriculares y extracurriculares.
- c) La Práctica Docente acerca al estudiante practicante a la realidad socioeducativa de la Institución y de la comunidad, familiarizándolo con ella mediante experiencias reales, facilitando la integración del conocimiento científico-pedagógico con la realidad.
- d) La Práctica Docente permite:
 - a) Identificar y aplicar diferentes tipos de relaciones interpersonales alumno-profesor.
 - b) Integrar los diversos componentes del proceso Enseñanza-Aprendizaje, mediante una adecuada planeación, desarrollo y evaluación.
 - c) Aplicar los principios, técnicas y procedimientos pedagógicos y científicos del quehacer docente.

- d) Motivar al practicante para la realización de investigación pedagógica en la Institución, en las diferentes áreas del conocimiento.
- e) Tomar conciencia de la importancia y trascendencia de la Práctica Docente en la preparación del profesional de la educación.
- f) Proyectar acciones que beneficien a los sectores de la comunidad vinculados a la Institución, liderados por los practicantes.

ARTICULO 5.- ASPECTOS QUE INTEGRAN LA PRACTICA DOCENTE.

La Práctica Docente en la Universidad de Nariño, está integrada por los siguientes aspectos:

- a) **Aspectos Pedagógicos:** Conocimiento del proceso Enseñanza-Aprendizaje y su aplicación en el nivel de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional.
- b) **Aspectos Profesionales:** Habilidades, destrezas y condiciones personales y profesionales para el desempeño en la formación de los educandos.
- c) **Aspectos Administrativos:** Organización y dirección de las actividades que exige la docencia centrada en el educando; fundamentada en la política educativa nacional y en los fundamentos generales del Currículo Colombiano.
- d) **Aspectos Humanos:** Referentes a relaciones interpersonales con padres de familia, educandos, directivas institucionales, autoridades locales, comunidad y otras instituciones.
- e) **Aspectos físicos:** El edificio escolar, (aulas, sector administrativo, espacios físicos) el material didáctico y los recursos institucionales.

ARTICULO 6.- PROCESO DE LA PRACTICA DOCENTE.

Acoger como mecanismo regular para la realización de Práctica Docente, en los Programas de Licenciatura de la Universidad de Nariño, el siguiente proceso:

- a) **INSCRIPCION:** La Oficina de Práctica Docente establecerá un período de tiempo suficiente para que los aspirantes a practicar, puedan legalizar su situación académica y realicen la respectiva inscripción, requisito indispensable para poderlos ubicar en el respectivo centro de prácticas.
- b) **ESTUDIOS DE HOJA DE VIDA:** La Oficina de Práctica Docente elaborará un listado de inscritos, aspirantes a Práctica Docente, para que Ocara certifique la situación académica en cada caso.
- c) **SEMINARIOS:** Para efectos de información, organización, ubicación, seguimiento, control y evaluación intermedia y de finalización. La asistencia a éstos es de carácter obligatorio y su cumplimiento será causa de suspensión de la práctica.

- d) **ASIGNACION DEL CAMPO DE PRACTICA:** La Práctica Docente se desarrollará en el Liceo Integrado de Bachillerato de la Universidad de Nariño. Se autorizará la Práctica Docente fuera del Liceo Integrado de Bachillerato cuando el número de practicantes y las condiciones del Liceo de Bachillerato así lo ameriten. Para lo cual la Coordinación de Práctica Docente se reserva el derecho de seleccionar otras instituciones, previo el estudio de las condiciones mínimas que garanticen el desarrollo de las prácticas con criterios de calidad. Los alumnos del nocturno, por su naturaleza tendrán la opción de hacerlo en la jornada nocturna.
- e) **ENTREGA DE MATERIALES:** La Coordinación de Práctica hará entrega de guías e instrumentos de evaluación a los Asesores para su oportuno diligenciamiento y envío a través de los mismos practicantes. Esta información de retorno servirá para detectar aciertos y/o dificultades de los practicantes y el grado de colaboración de los Asesores. Esta evaluación formativa debe enviarse a la Oficina de Práctica Docente cada quince (15) días.
- f) **ENVIO DE CALIFICACIONES A OCARA:** Una vez recepcionado el Formato Número 2, de evaluación sumativa, se deducen los promedios y porcentajes asignados, para obtener la calificación final.

ARTICULO 7.- El tiempo de Práctica Docente será de diez y seis (16) semanas continuas durante las cuales el practicante desarrollará actividades de docencia y diseñará y ejecutará un proyecto educativo.

Los Proyectos educativos válidos como Práctica Docente se originarán a través de las Directivas del Liceo y la Coordinación de Práctica Docente.

ARTICULO 8.- ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRACTICA DOCENTE.

La Coordinación de Práctica Docente será la Unidad Académica encargada de la organización, administración, evaluación y control general de los procesos de Práctica Docente con la colaboración del Comité Asesor de la misma.

ARTICULO 9.- EL COMITE ASESOR DE PRACTICA DOCENTE ESTARA INTEGRADO POR:

- El Coordinador de Práctica Docente
- El Coordinador Académico del Liceo de Bachillerato
- El profesor de didáctica especial o Taller experimental Docente de cada programa de Formación de Licenciados. Este Comité se reunirá de manera ordinaria tres (3) veces por semestre. En forma extraordinaria cuando las condiciones lo ameriten.

ARTICULO 10.- SON FUNCIONES DEL COMITE ASESOR DE PRACTICAS:

- 1.- Asesorar al Coordinador de Prácticas en el diseño y ejecución de políticas generales para el mejoramiento permanente del proceso de Práctica Docente.

- 2.- Cooperar en la planeación del proceso de Práctica Docente para cada semestre académico, de acuerdo con la filosofía, objetivos y proyecto pedagógico de cada programa de Formación de Licenciados.
- 3.- Elaborar y presentar a las respectivas instancias las modificaciones y complementaciones al reglamento de Práctica Docente de acuerdo a procesos permanentes de evaluación de la misma.
- 4.- Conceptuar sobre problemas académicos, administrativos y disciplinarios que se presenten en el desarrollo de la Práctica Docente.
- 5.- Evaluar periódicamente el proceso general de Práctica Docente y sugerir los respectivos cambios para su mejoramiento.
- 6.- Supervisar y evaluar el desempeño de los profesores en sus funciones de Asesor de Práctica Docente.
- 7.- Organizar cursillos, seminarios, talleres y conferencias, para profesores asesores y alumnos-practicantes.
- 8.- Las demás que sean de su competencia.

ARTICULO 11.- SON FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRACTICA DOCENTE LAS SIGUIENTES:

- a) Convocar y presidir reuniones con el Comité Asesor de Práctica Docente.
- b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y normas de la Práctica Docente.
- c) Recepcionar de la Oficina de Ocara los listados de alumnos autorizados para practicar.
- d) Notificar y aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan.
- e) Controlar y evaluar el funcionamiento de la Práctica y adelantar acciones para mejorarla.
- f) Informar a los estudiantes-practicantes sobre el Reglamento de Práctica Docente.
- g) Informar periódicamente a los Programas de Formación de Licenciados, a través del Comité Asesor, sobre el desarrollo de la Práctica Docente a fin de hacer los ajustes necesarios.
- h) Gestionar ante las respectivas Directivas y Programas de Formación de Licenciados, los recursos tanto físicos como humanos y de apoyo, para el buen desarrollo de la Práctica Docente en todos sus aspectos.
- i) Recepcionar, revisar y organizar las calificaciones presentadas por los Asesores y enviarlas a Ocara.

- j) Programar reuniones con los profesores asesores para tratar lo referente al proceso de Práctica Docente.
- k) Planear y desarrollar Seminarios de inducción, desarrollo y evaluación final de la Práctica Docente.
- l) Informar oportunamente al Decano sobre irregularidades en el cumplimiento del reglamento de Práctica Docente que ameriten sanción disciplinaria por parte de alumnos-practicantes.
- m) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Práctica Docente.

ARTICULO 12.- SON PROFESORES ASESORES DE PRACTICA DOCENTE, los profesores Titulares en cada una de las asignaturas y actividades asignadas por la Institución en las cuales se desarrolla la Práctica Docente.

PARAGRAFO: Los profesores asesores deberán ser Licenciados en las áreas en las cuales prestan Asesoría o en áreas afines.

ARTICULO 13.- SON FUNCIONES DE LOS PROFESORES ASESORES:

- 1.- Orientar, asesorar, guiar y evaluar a los estudiantes-practicantes en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento.
- 2.- Realizar reuniones cada quince (15) días con los estudiantes-practicantes a él asignados para unificar criterios, determinar diagnósticos del desarrollo de la Práctica y formular acciones correctivas tendientes a mejorar el proceso docente.
- 3.- Recepcionar por anticipado (3 días laborales) la planeación de clases por parte de los estudiantes-practicantes, correspondientes a una (1) semana de clases con el objeto de hacer correcciones y ajustes.
- 4.- Amonestar al estudiante-practicante por faltas contra el Reglamento (incumplimiento, retardo, falta de preparación), o informar por escrito a la Coordinación de Práctica Docente, cuando lo estime conveniente.
- 5.- Asistir a la totalidad de clases que desarrolle el estudiante-practicante, evaluarlas y hacer conocer sus resultados antes de ser enviados a la Coordinación de Práctica Docente.
- 6.- Presentar a la Coordinación de Práctica Docente las calificaciones parciales y finales de los estudiantes a él asignados.
- 7.- Presentar al Comité Asesor de Práctica Docente, un informe final sobre la actividad como Asesor de Práctica Docente.
- 8.- Asistir a las reuniones que programa el Comité Asesor de Práctica Docente.

- 9.- Asistir a las demás actividades que se programen durante el período de Práctica Docente.

ARTICULO 14.- SON FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES-PRACTICANTES;

- 1.- Elaborar y presentar oportunamente los planes de clase de acuerdo a las políticas del Comité Asesor de Práctica Docente y las propias de la Institución.
- 2.- Presentarse oportunamente a todas las actividades programadas para el desarrollo de la Práctica Docente, incluyendo Seminarios.
- 3.- Emplear adecuadamente y cuidar el material didáctico utilizado para el desarrollo de las clases.
- 4.- Elaborar material didáctico (guías, material audiovisual y de soporte al trabajo docente).
- 5.- Evaluar a los alumnos de acuerdo a las disposiciones del MEN.
- 6.- Registrar el rendimiento académico de los alumnos a su cargo y entregar oportunamente las evaluaciones que ha realizado en el proceso de su práctica.
- 7.- Asistir a las reuniones de padres de familia y de profesores que programe la Institución.
- 8.- Participar en las actividades extracurriculares y complementarias programadas por la Institución.
- 9.- Cumplir con el Reglamento y las normas de la Institución.
- 10.- Entregar con tres (3) días laborales de anticipación la planeación de clases correspondientes a una semana, con el objeto de recibir Asesoría Académica y metodológica.
- 11.- Desarrollar la actividad extra-clase de acuerdo a la programación hecha por el Comité de Práctica.
- 12.- Las demás que garanticen el buen desarrollo de la práctica.
- 13.- Cuidar de su presentación personal y ser modelo con su ejemplo para sus estudiantes.

ARTICULO 15.- DEL COORDINADOR ACADEMICO DEL LICEO DE BACHILLERATO EN RELACION A LA PRACTICA DOCENTE Y SUS FUNCIONES:

El Coordinador Académico de la Práctica Docente para con los Alumnos ubicados en el Liceo de Bachillerato es el Coordinador del Liceo.

Son funciones del Coordinador Académico:

- 1.- Inscribir y distribuir de común acuerdo con el Coordinador de Práctica Docente los practicantes que desarrollarán su trabajo docente en los diferentes cursos del Liceo de Bachillerato.

- 2.- Realizar talleres de inducción sobre la filosofía, políticas y características del Liceo de Bachillerato, su reglamento, planeación curricular, actividades y realizaciones.
- 3.- Colaborar con la planeación, ejecución y evaluación de la Práctica Docente.
- 4.- Llevar la Secretaría del Comité Asesor de Práctica Docente.
- 5.- Estudiar y presentar al Comité Asesor de Práctica, los problemas que se presenten en el desarrollo de la Práctica Docente.
- 6.- Informar por escrito al Coordinador de Práctica Docente sobre el incumplimiento al Reglamento de Práctica Docente por parte de los practicantes.
- 7.- Supervisar el cumplimiento del trabajo de los Asesores del Liceo.
- 8.- Mantener al día la documentación en lo relacionado a sus funciones con la Práctica Docente.

ARTICULO 16.- SON REQUISITOS PARA CURSAR LA PRACTICA DOCENTE LOS SIGUIENTES;

- 1.- Haber cursado y aprobado los pre-requisitos determinados en el plan de estudios vigente para cada especialidad, según información expedida por Ocara.
- 2.- Realizar inscripción previa, durante el tiempo determinado, en la Oficina de Coordinación de Práctica Docente.
- 3.- Asistir al Seminario de inducción organizado por la Coordinación de Práctica Docente.

ARTICULO 17.- DE LA EVALUACION DE PRACTICA DOCENTE:

Se entiende por evaluación el proceso de seguimiento, e interpretación de todos y cada uno de los resultados de las actividades desarrolladas por los practicantes en todas las instituciones educativas que sirven de Centro de Prácticas.

ARTICULO 18.- LA EVALUACION DE PRACTICA DOCENTE CONTEMPLA DOS MOMENTOS:

- 1.- **Evaluación Formativa:** Se desarrollará durante el proceso y tiene como propósito el seguimiento, y/o control permanente de los progresos y desaciertos del practicante e implementar sus correctivos.
- 2.- **Evaluación Sumativa:** Es la resultante final de carácter cuantitativo que determina los promedios numéricos finales de 1.0 a 5.0 del desempeño del practicante. La labor extra-clase tendrá un valor de 10%.

La nota mínima aprobatoria de la Práctica Docente será de tres, cinco, cero (3.50).

ARTICULO 19.- LOS ASPECTOS A EVALUAR EN PRACTICA DOCENTE SON:

- a) El trabajo pedagógico-científico como estudiante que corresponde a:
- Planes de Clase
 - Preparación Académica
 - Manejo del lenguaje especializado
 - Utilización de recursos educativos
 - Proceso didáctico
 - Manejo de grupos
 - Actividades experimentales: laboratorio, trabajo de campo
 - Manejo de espacios
 - Implementación de métodos y procedimientos didácticos
 - Responsabilidad y puntualidad
 - Logro de objetivos
 - Creatividad
 - Relaciones Humanas
 - Asimilación de observaciones
- b) La actividad extra-clase, consiste en una actividad complementaria que el alumno-practicante debe desarrollar en la Institución, de acuerdo a las necesidades de la misma, en el campo de la cultura, el arte, el deporte, la ciencia, etc. En todo caso que se constituya en un aporte para la formación de los educandos.

PARAGRAFO: La Práctica Docente no es habitable, ésta podrá ser cursada hasta máximo tres (3) veces.

ARTICULO 20.- DE LAS SANCIONES

Son motivo de suspensión de la Práctica Docente los siguientes:

- 1.- El abandono injustificado del proceso de Práctica Docente.
- 2.- La comprobada incompetencia pedagógica, científica o artística en el área de su competencia.
- 3.- El incumplimiento del presente Reglamento.
- 4.- La alteración en todo o en parte de los informes de evaluación.

ARTICULO 21.- El presente Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente providencia.

ARTICULO 22.- Vice-Rectoría Académica, Ocara, Facultades, Programas, Oficina de Planeación, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, en el salón de sesiones de los Consejos Universitarios, el día 6 de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993)

EL PRESIDENTE,



JUSTINO ERNESTO REVELO OBANDO

EL SECRETARIO,

MANUEL ENRIQUE MARTINEZ RINSCOS



Fiel copia de la original
Dr. Roberto Ramírez Bravo
Decano Facultad de Educación